



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



**ESCRITURA NÚMERO: 13450**

**TRANSFORMACIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA Y ADOPCIÓN DEL NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TOCOMRUP CIA. LTDA.**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**DI 5 COPIAS**

**P.P.**

0000001

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mí **DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO**, según oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de cinco de Agosto del dos mil tres, comparece: la Doctora **JUANA MILDRED RUPERTI GÓMEZ**, casada, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la **COMPAÑÍA TOCOMRUP CIA. LTDA.**, conforme consta del nombramiento que en copia certificada se agrega a la presente.- La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, domiciliada en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe y me pide que eleve a escritura pública la minuta cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras publicas a su cargo, sírvase insertar una de transformación de una compañía Limitada a Sociedad Anónima y Adopción del nuevo Estatuto Social de la Compañía TOCOMRUP CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Se presenta al otorgamiento de la presente escritura la Doctora Mildred Ruperti Gómez., en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía y además debidamente autorizado por la Junta General Universal de Socios de fecha viernes catorce de Septiembre del año dos mil doce (2012). La compareciente es mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad

1

S.G.

27 SET. 2012

ecuatoriana, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito y hábil para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a).- Mediante Escritura Pública celebrada ante el señor Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, Doctor Antonio Vaca Ruilova, el veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, se constituyo la Compañía TOCOMRUP CIA. LTDA., inscrita legalmente en el Registro Mercantil del Cantón Quito el cuatro de Mayo de mil novecientos noventa y nueve; La Compañía tiene su domicilio principal la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, con un plazo de duración de cuarenta años; b).- Mediante Escritura Pública celebrada ante el señor Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Fernando Arregui Aguirre, el diez de Marzo del año dos mil cinco, se realizo el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos la Compañía TOCOMRUP COMPAÑÍA CIA. LTDA., inscrita legalmente en el Registro Mercantil del Cantón Quito el treinta de Junio del año dos mil cinco; La Compañía tiene un Capital Social de QUINCE MIL NOVECIENTOS DOLARES, dividido en quince mil novecientas participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una; c).- Eventualmente se han realizado varias Cesiones de Participaciones; d).- La Junta Universal de Socios celebrada el día viernes catorce (14) de Septiembre del año dos mil doce (2012) resolvió por unanimidad transformar la Compañía Limitada a una Sociedad Anónima, reformar y adoptar nuevos estatutos según consta en el Acta que se adjunta como habilitante. **TERCERA.- OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA.-** Con los antecedentes expuestos el compareciente en su calidad señalada, decide elevar a escritura publica la Transformación de una Compañía Limitada a Sociedad Anónima, y adoptar nuevos estatutos para la empresa, según lo aprobado en la Junta General Universal de socios antes mencionada. **CUARTA.- DECLARATORIA.-** La Gerente General y Representante Legal de la Compañía declara en forma juramentada que los datos entregados son los correctos, que la compañía no tiene contrato con el estado ni con ninguna de



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



sus Instituciones y se encuentra bajo control parcial. Usted señor Notario se dignara agregar las demás cláusulas de estilo para la completa legalización de este instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, minuta que ha sido formulada y por lo mismo suscrita por el Doctor Fabián Navarrete, portador de la matrícula profesional signada con el número siete mil quinientos treinta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado y cumplido con todos y cada uno de los preceptos y requisitos legales que el caso así lo requiere y demanda; y leída que le fue por mí el Notario, íntegramente a la compareciente, esta se afirma y ratifica en todas y cada una de las partes de su total contenido, para constancia y en fe de ello firma conmigo en unidad de acto.- De todo lo que doy fe.-

0000002

*Juana Mildred Ruperti Gómez*  
DRA. JUANA MILDRED RUPÉRTI GÓMEZ  
C.O. 130186898-8

*Dr. Juan Villacís Medina*  
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO



IMPORTACIONES  
EXPORTACIONES  
REPRESENTACIONES

TOCOMRUP

Quito a 10 de enero del 2011

Señora Doctora  
Juana Mildred Ruperti Gómez  
Presente.-

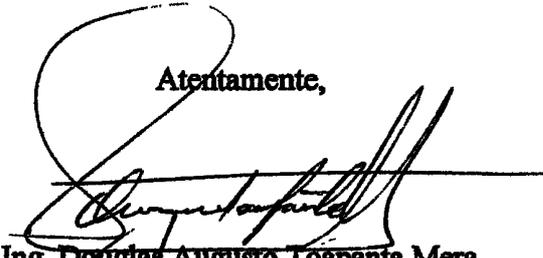
De mis consideraciones:

Tengo el agrado de poner en su conocimiento que los socios de la compañía TOCOMRUP CIA. LTDA., tuvieron el acierto de elegir a usted como GERENTE GENERAL de la compañía por el periodo estatutario de tres años, según consta en el Acta de la Junta General de la compañía celebrada el día 5 de enero del 2011. En ejercicio de dichas funciones a usted le toca ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual o conjunta con el Presidente Ejecutivo y desempeñar las demás facultades previstas en el Artículo Vigésimo Primero del Estatuto Social.

La Compañía TOCOMRUP CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, el 24 de Febrero de 1999, instrumento público que fue inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con fecha 4 de mayo de 1999.

Sírvase por tanto dar razón de la aceptación del cargo al pie de la presente.

Atentamente,



Ing. Douglas Augusto Toapanta Mera  
PRESIDENTE EJECUTIVO

RAZON: En esta fecha acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía TOCOMRUP CIA. LTDA., y prometo desempeñar dichas funciones fiel y legalmente  
Quito 10 de enero del 2011

*Juana Mildred Ruperti Gómez*  
Sr. Dra. Juana Mildred Ruperti Gómez  
C.I. 130186898-8

La compañía TOCOMRUP CIA. LTDA., realizó una codificación de estatutos mediante la escritura pública otorgada ante el Notario 39 del Cantón Quito, el 10 de Marzo del 2005, instrumento público que fue inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con fecha 30 de junio del 2005.

Con esta fecha queda inscrito el presente

documento bajo el No. **562** del Registro

de Nombramientos Tomo No. **142**

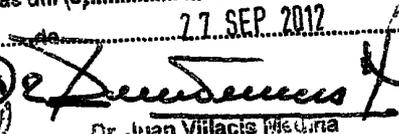
Quito, a **14 ENE 2011**

**REGISTRO MERCANTIL**

**Dr. Raúl Caybor Secaira**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



0000003

La copia xerox que antecede es fiel con copia de la  
copia certificada que me fue presentada y que luego  
devolvi al interesado en fe de ella confiero la presente  
en.....hojas útil (s).....  
en Quito a..... de **27 SEP 2012**  
  
**Dr. Juan Vilactis Vilactis**  
NOTARIO NOVENO (E)

*[Handwritten mark or signature]*

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑIA "TOCOMRUP CIA. LTDA.", CELEBRADA EL VIERNES CATORCE DE  
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

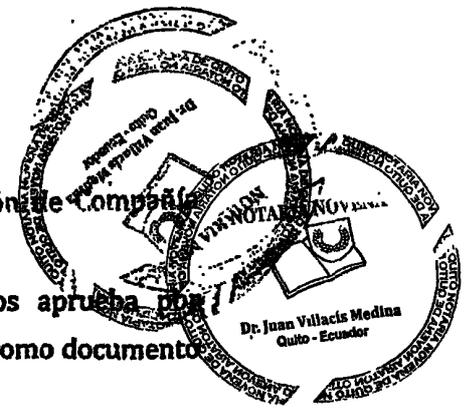
En la Ciudad de Quito, el día de hoy viernes catorce de Septiembre del año dos mil doce, a las cinco de la tarde (17:00 HORAS), se reúnen en las oficinas de la Compañía, ubicada en calle Miguel Angel Asturias, lote Nro. 82 y Av. Alberto Einstein, de esta Ciudad de Quito, los señores Socios de la Compañía " **TOCOMRUP CIA. LTDA.** " 1).- Douglas Augusto Toapanta Mera; propietario de 15.860 participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada uno; 2).- Carlos Augusto Toapanta Ruperti, propietario de 40 participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada uno; encontrándose presente el cien por ciento del Capital Social suscrito y pagado de conformidad a lo que dispone el Art. 238 de la ley de Compañías, quienes de conformidad dicen estar de acuerdo en tratar el siguiente orden del día.

**TRANSFORMACION DE COMPAÑIA LIMITADA A COMPAÑIA ANONIMA**

Verificada una vez más la lista de Socios Asistentes por Secretaría y aprobado el orden del día, se da inicio a la sesión bajo la dirección y Presidencia el señor Augusto Toapanta Mera, y actúa en calidad de Secretaria la señora Mildred Ruperti Gómez, de conformidad con los estatutos que rigen a la Compañía.- El señor Presidente constata la presencia del cien por ciento del capital social, por lo que se instala la presente Junta General de Carácter Universal.

Acto seguido, el señor Presidente, pone a consideración del único punto del orden del día relacionado sobre "Transformación de Compañía Limitada a Compañía Anónima", de igual manera el señor Presidente manifiesta que la Compañía a superado muchos percances en estos años, pero todo ~~lo~~ sido para bien, hechos que se demuestran en los Balances de la Empresa, y, si deseamos crecer más debemos invitar a Capitalistas a INVERTIR en la Empresa, y como uno de los requisitos fundamentales para que nuevos capitales quieran invertir, es transformarle a la Compañía de Limitada a Anónima, por lo

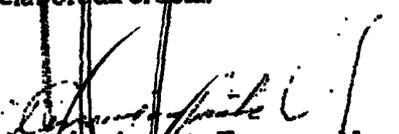
que solicita a la Junta General de Socios se apruebe la Transformación de Compañía Limitada a Compañía Anónima.  
Luego de varias deliberaciones la presente Junta General de Socios aprueba por unanimidad, por lo que se adjunta los nuevos estatutos de la Compañía como documento habilitante a la presente acta.

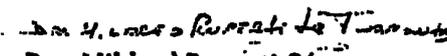


La presente Junta General Ordinaria Universal faculta a la señora Gerente General de la Compañía a realizar la Escritura Pública de Transformación de TOCOMRUP CIA. LTDA., a, TOCOMRUP SOCIEDAD ANONIMA, hasta su debida inscripción en el Registro Mercantil Correspondiente.

0000004

Siendo las 18h30 queda levantada la sesión, y se da un lapso treinta minutos a fin de que sea elaborada el acta. -

  
Ing. Douglas Augusto Toapanta Mera.  
SOHO PRESIDENTE  
  
Sr. Carlos Augusto Toapanta Ruperti.  
SOCIO

  
Dra. Mildred Ruperti Gómez.  
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

**NUEVOS ESTATUTOS DE LA  
COMPAÑÍA DE TOCOMRUP S. A.**

**ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La compañía se denominará **TOCOMRUP S. A.** la misma que se registrá por las Leyes Ecuatorianas, los presentes Estatutos, y especialmente por la Ley de Compañías.-

**ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de La Compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, del Cantón de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pudiendo establecer Agencias o Sucursales dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, de conformidad a las disposiciones legales correspondientes.

**ARTICULO TERCERO: PLAZO DE DURACION.-** El plazo de duración de la Compañía será de **SESENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución, es decir desde el 4 de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, plazo de duración que podría ser prorrogado o reducido e incluso disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos Estatutos, previa Resolución de la Junta General de Accionistas.-

**ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La sociedad tiene por objeto, la producción, importación, exportación, representación, distribución, comercialización, maquilado, de toda clase de productos; en especial el procesamiento industrial, asesoría, importación, exportación y comercialización de toda clase de alimentos aptos para el consumo humano. Para cumplir el Objeto Social, la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles permitidos por las Leyes ecuatorianas.

**ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía será de **QUINCE MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA "U.S.D. 15.900,00"**, dividido en **QUINCE MIL NOVECINETAS ACCIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, cada una, todas las acciones son Ordinarias y Nominativas; Capital Social que se encuentra pagado en su totalidad tal como se lo demuestra en el cuadro de integración.

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

<b>ACCIONISTAS</b> Ecuatorianos	<b>CAPITAL</b> <b>SUSCRITO</b>	<b>CAPITAL</b> <b>TOTAL</b>	<b>Nro. DE</b> <b>ACCIONES.</b>
<b>1).- DOUGLAS AUGUSTO</b> <b>TOAPANTA MERA.-</b>	<b>15.860,00</b>	<b>15.860,00</b>	<b>15.860</b>
<b>2).- CARLOS AUGUSTO</b> <b>TOAPANTA RUPERTI.-</b> 40,00	<b>40,00</b>		<b>40</b>
<b>TOTALES.</b>	<b>15.900,00</b>	<b>15.900,00</b>	<b>15.900</b>

**ARTICULO SEXTO: ACCIONES LIBERADAS.-** Las acciones cuyo valor ha sido totalmente pagadas o canceladas se llaman liberadas.-

**ARTICULO SEPTIMO: TITULOS ACCIONES.-** La acción confiere a su titular legítimo la calidad de Accionista y le atribuye como mínimo los derechos fundamentales que de ellas se derivan y se establecen en la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- La acción se representará en títulos acción, estarán escritos en idioma castellano y contendrán las declaraciones del Artículo ciento setenta y seis de la Ley de compañías.- Los títulos correspondientes a las acciones

suscritas por cada uno de los Accionista, serán expedidos o emitidos dentro de los SESENTA días siguientes a la inscripción de la presente escritura Pública en el Registro Mercantil, de conformidad con el Artículo ciento setenta y tres de la Ley de Compañías, incluyendo los certificados provisionales si es del caso, los mismos que serán suscritos o firmados por el Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Compañía. La acción es indivisible en consecuencia, cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo el nombramiento será hecho por el Juez a petición de cualquiera de ellos; los copropietarios responderán solidariamente frente a la Compañía de cuantas obligaciones se deriven de la condición de Accionistas de conformidad con el Artículo ciento setenta y nueve de la Ley de Compañías.



**ARTICULO OCTAVO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- Los títulos acción o certificados provisionales, que habla el artículo ciento setenta y siete de la Ley de Compañías, se extenderán bajo la responsabilidad de los Señores Administradores, en libro talonarios correlativamente numerados, entregado el título o certificado provisional al Accionista este suscribirá el respectivo talonario.- Los títulos o certificados provisionales nominativos se inscribirán en el Libro de acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.-

000005

**ARTICULO NOVENO: ACCIONISTAS.**- Se consideran como Accionistas de la Compañía, a quienes consten registrados como tales en el correspondiente Libro de Acciones y Accionistas, conforme lo determinan los Artículos ciento ochenta y siete y doscientos de la Ley de Compañías.-

**ARTICULO DECIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.**- los accionistas tendrán derechos y obligaciones que se establecen para los accionistas en la Ley de compañías; en el párrafo quinto de la sección Sexta, en los presentes Estatutos o aquellos que se fijen en el Reglamento Interno de la Compañía si lo hubiere.-

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: TRANSFERENCIAS DE LAS ACCIONES.**- Las Acciones emitidas por la compañía serán libremente negociables, conforme lo determina el numeral octavo del Art. 207 de la Ley de Compañía en concordancia con el Art. 191 de la misma Ley; su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien transfiere, cumpliéndose lo que determina el Código Civil si es del caso. La transferencia de dominio de las acciones no surtirán efecto contra la compañía ni contra terceros en su dominio, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas; para la inscripción de su transferencia será necesario que se informe sobre ella al Gerente General de la Compañía, mediante el envío o entrega de una comunicación suscrita por el Cedente y Cesionario en forma conjunta o separadamente suscritas y firmadas por cada uno de ellos que den a conocer de tal transferencia, o por la entrega del título acción en la que conste la Cesión respectiva legal, en este último caso el título acción será nulo y en su lugar se emitirá uno nuevo a nombre del adquirente; las comunicaciones en las que conste las transferencias o el título acción anulado se archivarán en la Compañía, el Gerente General inscribirá las transferencias en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.-

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PERDIDA O DESTRUCCION DE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES.**- Si un título-acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, los Accionistas de la Compañía, tendrán la obligación de sujetarse al procedimiento determinado en el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías.-

**ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHO DE PREFERENCIA.-** En caso de Aumento de Capital, los Accionistas que constaren en el libro de Acciones y Accionistas, tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones, este derecho se lo ejercerá en forma proporcional a las acciones de que sean titulares al momento de resolverse el Aumento de capital. La renuncia de este derecho de preferencia se lo harán en la forma prevista por la Ley; este derecho de preferencia en general se sujetará a lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías.-

**ARTICULO DECIMO CUARTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por un Directorio, Presidente Ejecutivo y por un Gerente General.-

**ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida será el órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y las resoluciones que adopten validamente serán obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de impugnación establecido en la Ley de Compañías.-

**ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL VOTO.-** Las acciones con derecho a voto lo tendrán los Accionistas en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DELEGACION EN LAS JUNTAS GENERALES.-** Los accionistas podrán delegar con voz y voto a representantes para las Juntas Generales, mediante simple carta poder, con carácter especial para cada junta (s), dirigida al Presidente Ejecutivo o Gerente General de la Compañía, salvo que ostente poder General o Especial, legalmente conferido por Escritura Publica. Las personas jurídicas que fueren accionistas de la compañía serán representadas por sus apoderados o representantes legales.-

**ARTICULO DECIMO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías en caso contrario serán nulas.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la ley de Compañías, los que deberán constar en la convocatoria, la Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o renovación de los Administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el presente estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- Las Juntas Generales EXTRAORDINARIAS se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-

**ARTICULO DECIMO NOVENO: CONVOCATORIA DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales sean Ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa, de conformidad con lo que establece el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías.- Las convocatorias a Juntas Generales de accionistas Ordinarias o Extraordinarias serán efectuadas por el Presidente Ejecutivo o por el Gerente General conjunta o separadamente y/o a pedido de uno o más accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, por escrito en cualquier tiempo, petición que será dirigida a los Administradores de la Compañía, según lo establece el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.- La convocatoria debe señalar el día, el lugar, la hora y el objeto o asuntos a tratarse.- Las convocatorias se realizan con quince días de anticipación por lo menos el día señalado para la reunión.- Adicional de lo dicho también se realizara la convocatoria mediante notificación escrita, dirigida al domicilio de cada accionista registrada en la compañía de la cual se dejará copia y constancia de la notificación

escrita, dirigida al domicilio de cada accionista registrada en la compañía de la cual se dejará copia y constancia de la notificación en los archivos de la compañía, y/o dicha notificación debe ser enviada por correo certificado al lugar registrado más reciente por el socio como su domicilio, servirá de constancia el envío de la convocatoria la firma de recepción en el primer caso, y el matasellos de entrega en el correo en el segundo caso.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, salvo lo que determine el inciso segundo del Artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías.-



**ARTICULO VIGÉSIMO: QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Para la celebración de las Juntas Generales de Accionistas, se observara lo siguiente: a) La Junta no podrá considerarse validamente constituida para deliberar en PRIMERA CONVOCATORIA si los concurrentes a ella no representan más del sesenta por ciento del capital pagado; b) Las Juntas Generales se reunirán en SEGUNDA CONVOCATORIA con el número de Accionistas presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria y sin modificar el objeto o asuntos de la primera convocatoria; c) Cuando se trate de aumento o disminución de capital, fusión, escisión, transformación, disolución anticipada de la Compañía, reactivación de la compañía en proceso de liquidación, convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella más del sesenta por ciento del capital pagado; en segunda convocatoria para estos asuntos bastara la representación de la tercera parte del capital pagado, de no obtener el Quorum anterior (tercera parte del capital pagado), se efectuará una tercera convocatoria sin modificar el objeto o asuntos, se realizara la Junta con el número de Accionistas presentes, de conformidad con el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- sin embargo de lo dispuesto en los literales anteriores, la junta general se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad; acepten por unanimidad la celebración de la Junta, según lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

000000

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con más del cincuenta por ciento de votos del capital pagado concurrente a la reunión y presente al momento de la votación y que serán obligatorias para todos los Accionistas, salvo el derecho de oposición en los términos del Artículo doscientos cuarenta y cinco de la Ley de compañías.-

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DIRECCION DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Dirigirá las Juntas Generales de accionistas el Presidente Ejecutivo de la Compañía, en caso de falta o impedimento legal dirigirá el Accionista que determine la Junta General; actuará como Secretario de la Junta General el Gerente General de la Compañía, sin embargo la Junta General podrá nombrar un secretario Ad-hoc, cuando lo creyere conveniente.-

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Las atribuciones de la Junta General de accionistas son las siguientes: a) cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos, las resoluciones o acuerdos de la Junta General de Accionistas y del Reglamento Interno de la compañía, si lo hubiere. b) Elegir al Presidente Ejecutivo y Gerente General de la compañía, así como un Comisario principal y a su respectivo suplente y ratificar sus correspondientes remuneraciones. c) Elegir a tres vocales principales y tres suplentes, quienes pasaran a ser miembros del Directorio de la compañía. d).- Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance general y los informes que presenten el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios sociales y ratificar el informe del Presidente Ejecutivo.- e) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. f) Disponer la creación de sucursales o agencias que estime necesarios así como reformarles o suprimirlas. g) Acordar aumentos de capital, fusión, escisión,

transformación y disolución anticipada de la Compañía. h) Acordar modificaciones del contrato social. i) Autorizar la compraventa, arrendamiento, hipoteca o cualquier otro gravamen en los bienes raíces de la Compañía. j) En general las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías en su Artículo doscientos treinta y uno.-

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- LAS ACTAS.-** De cada Junta General de accionistas se elaborará un acta que deberá ser firmada dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta, por el Presidente Ejecutivo y Secretario, que actuaron como tales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de Compañías, sin embargo las resoluciones tomadas legalmente entrarán en hojas móviles escritas a máquina debidamente foliadas a número seguido y estas actas figuraran una continuación de otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacio en blanco en su texto.- Además, de cada Junta General se formará un expediente que contendrá la copia del acta de la sesión y los demás documentos que servirán para justificar que la Junta General se celebró válidamente.- Las actas de las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias serán firmadas por el Presidente Ejecutivo o por quien la presida y por el Secretario; en las Juntas Universales serán firmadas por todos los accionistas de la Compañía o sus representantes concurrentes a la reunión, inclusive el Presidente Ejecutivo y Secretario.-

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL DIRECTORIO.-** El Directorio se compone de CINCO miembros o vocales: Presidente Ejecutivo, Gerente General de la Compañía, quienes lo integraran obligatoriamente, y, más TRES vocales principales, quienes a la ausencia de estos se presentaran los suplentes.

El Presidente Ejecutivo de la Compañía o quien lo Subrogue presidirá las sesiones de Directorio y tendrá voto dirimente, Actuará de Secretario del Directorio el Gerente General de la Compañía, En caso necesario se nombrara un Secretario Ad-Hoc.

Los miembros y vocales del Directorio pueden o no ser accionistas de la Compañía y durarán DOS años en sus funciones con voz y voto, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO: SESIONES DEL DIRECTORIO.-** El Directorio sesionara Ordinariamente por lo menos una vez al mes y Extraordinariamente siempre que así lo soliciten el Presidente Ejecutivo o el Gerente General en forma conjunta o separada; Como también cuando lo soliciten dos vocales conjuntamente.

El Directorio podrá reunirse sin necesidad de convocatoria previa, cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros principales o de sus suplentes. Para el caso de sesiones Ordinarias, la convocatoria será hecha con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación, y, para las Extraordinarias con por lo menos con veinte y cuatro horas de anticipación.

La convocatoria será efectuada mediante comunicaciones escritas y personales que contendrá en lugar, día y hora y los asuntos especificados a tratarse, dirigidas a las direcciones registradas por los señores vocales en la compañía, y/o mediante una circular - convocatoria, las mismas que serán firmadas por el Presidente Ejecutivo o Gerente General de la compañía para su validez y a su recibimiento se dejara constancia con la firma del vocal o de cualquier otra persona.- En caso urgente, la convocatoria se lo hará verbalmente.

**ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN, RESOLUCIÓN Y ACTA DEL DIRECTORIO.-** El Quórum de instalación para las reuniones del Directorio, será necesario la presencia de la mitad más uno de los miembros o vocales; y las resoluciones se adoptaran por simple mayoría de votos, por cabeza de los integrantes del directorio, en caso de empate el Presidente Ejecutivo o quien lo Subrogue tendrá el voto dirimente.

Sin necesidad de Convocatoria o reunión, el Directorio podrá adoptar válidamente cualquier acuerdo en asuntos de competencia, si la resolución correspondiente consta de un documento escrito y firmado por todos sus miembros que será archivado en la Compañía.

Todos los acuerdos y resoluciones del directorio así como una sintética relación de sus sesiones se harán constar en un libro de Actas que llevará el Gerente General de la Compañía debiendo estar estas Actas firmadas por el Presidente Ejecutivo y por el Secretario que actuaron en la reunión del Directorio.

**ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Las atribuciones y deberes del directorio son las siguientes: a).- Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos, el Reglamento Interno de la Compañía y la Resolución de Junta General de Accionistas; b).- A propuesta del Gerente General dictar el presupuesto anual para gastos, planes de negocio y mercadeo generales y pagos de sueldos a los empleados y trabajadores. c).- Cuidar la buena marcha de la Compañía resolviendo lo que estime necesario para su funcionamiento y administración. d).- Presentar a la Junta General, por medio del Presidente Ejecutivo, un informe anual sobre la marcha de la Compañía. e).- Conocer y pronunciarse sobre los informes que presenten el contador o Auditor, si fuere el caso, sobre el movimiento económico y financiero de la Compañía. f).- Aprobar y Reformar el Reglamento Interno de la Compañía preparado por el Gerente General. g).- Fijar las remuneraciones de los Administradores de la Compañía. h).- Los demás que le confieran los Estatutos y la Junta General del Accionistas.

**ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: VACANCIA.-** Quedará vacante el cargo de miembros del directorio, por las siguientes causas: a).- Por renuncia aceptada por la Junta General y en su falta de esta, por el Directorio. b).- Por tener que administrar intereses contrarios a los de la Compañía. c).- Por muerte o enfermedad que lo hubiere inhabilitado para ejercer su cargo.

**ARTICULO TRIGÉSIMO: DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tendrán derechos y obligaciones que se establecen para los accionistas en la Ley de compañías, en el párrafo quinto de la sección Sexta, en los presentes Estatutos o aquellos que se fijan en el Reglamento Interno de la Compañía si lo hubiere.-

**ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo de la Compañía puede ser o no Accionista, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; siendo sus atribuciones y Deberes los siguientes: a).- Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de accionistas. b).- Supervisar la marcha administrativa de la Compañía. c).- Suscribir las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas con el Secretario. d).- Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones y certificados provisionales. e).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los actos y contratos cuando así lo exigiere los estatutos o cuando la Junta General de Accionistas lo estableciere. f).- Reemplazar al Gerente General en casos de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de este, y actuar con la mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones el titular o la Junta General de Accionistas, designe un nuevo Gerente General; y, g).- Las demás que le confieren la Ley de Compañías, los estatutos, el reglamento interno si existiere y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.-

**ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas de la Compañía, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus principales atribuciones y deberes son los siguientes: a) Tener la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía. b) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades

000007

de la compañía. c) Realizar todos los actos, orientándose al logro de los objetivos y metas, con los límites establecidos en los presentes estatutos; y ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas en este contrato social, como las que pudiere señalar en la Junta General de Accionistas. d) Presentar a consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de presupuesto de gastos y operaciones anuales. e) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas los Estados financieros del ejercicio económico anual y un informe relativo a la gestión cumplida a nombre y representación de la Compañía. f) Formular o someter a consideración del Directorio las remuneraciones que creyere conveniente para la mejor marcha administrativa de la Compañía, en especial a la distribución de utilidades y reservas. g) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas y/o reuniones del Directorio y actuar como Secretario ante dichos organismos de administración. h).- Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, sus deberes y atribuciones, previa resolución favorable de la Junta General de Accionistas. i) Constituir factores de comercio con autorización de la Junta General, con las atribuciones que considere convenientes removerlos cuando estime del caso; así como designar apoderados especiales de la Compañía, cuando lo requiera la ocasión. j) Dirigir y súper vigilar la contabilidad y más registros de control, libros de actas y archivos de la empresa, así como velar por la conservación. k) Firmar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, los títulos acción y cheques de la Compañías, incluyendo los certificados provisionales; y reemplazara al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia, falta temporal o definitiva hasta ser legalmente reemplazado. l) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas. ll) Preparar el reglamento Interno de la Compañía y someterlo a su aprobación ante la Junta General de Accionistas, si fuere necesario de dicho reglamento. m) Ejercer y cumplir las atribuciones y deberes que le corresponde e impone la Ley, los presentes estatutos, así como todas las funciones inherentes a su cargo y necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos de la Compañía.-

Reformado

**ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: REPRESENTANTE LEGAL.-** La Representación Legal Judicial y Extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente General, hasta ser legalmente reemplazado.-

**ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas, realizadas o netas de la Compañía se asignará anualmente el diez por ciento por lo menos para constituir el fondo de reserva legal, hasta que este alcance el cincuenta por ciento del capital social.-

**ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico anual se distribuirá de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas. El ejercicio económico anual de la compañía se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.-

**ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO: DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, los mismos que duran UN año en sus funciones, con las facultades deberes y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General de Accionistas, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía que considere necesario.- Para ser Comisario no se requiere tener la calidad de Accionista de la Compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente y que de conformidad con el último inciso del Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, los Comisarios tienen la Facultad de convocar a las Juntas Generales de Accionistas.- Los Comisarios tendrán la obligación de presentar al final del ejercicio económico el estado financiero y/o Balance General de la Compañía.-

**ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Son causales de disolución y liquidación (procedimiento) las disposiciones contempladas en la Ley de Compañías; además, la resolución de la Junta general de Accionistas tomada con sujeción a la Ley y los presentes estatutos.- no habiendo oposición entre los Accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el señor Gerente de la Compañía, de haber oposición a ello la Junta General de Accionista nombrará liquidador (es) de acuerdo con la Ley de Compañías, con sus atribuciones y deberes a más de los establecidos por la Ley de Compañías y los estatutos.-



**ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: DISPOSICION GENERAL.-** Todo cuanto no lo estuviere previstos en estos estatutos la Compañía se sujetará a la Ley de Compañías y demás Leyes, disposiciones, reglamentos, resoluciones, acuerdos legales que rigen a esta clase de empresas.-

0000008

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Los señores administradores de la Compañía facultan al señor Doctor Fabián Navarrete Q., para que realice todos los trámites necesarios ante las Autoridades correspondientes hasta la aprobación de la presente escritura publica e inscripción en el Registro Mercantil.

*Mildred Ruperti Gómez*

Dra. Mildred Ruperti Gómez  
GERENTE GENERAL.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y EMISIÓN

1301088988-8

ESTADO CIVIL: Casado  
 DONBLAS  
 TOAPANTA

IDENTIFICACION  
 SUPERIOR  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 RUPERTI CARLOS G  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 GOMEZ JUANA M  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 QUITO  
 2011-10-11  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2021-10-11

*[Signature]*  
 Director General

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

063-0005  
 NÚMERO

1301088988  
 CÉDULA

RUPERTI GOMEZ JUANA MILDRED

PROVINCIA: CANCELLEN  
 PARROQUIA: CANCELLEN ALTO

QUITO  
 CANTÓN: CANCELLEN ALTO  
 ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN QUITO  
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
 EN.....HOJAS úni (s).....

Quito a 27 SET 2012

*[Signature]*  
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
 NOTARIO NOMENADO POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**TOCOMRUP CIA LTDA**  
**BALANCE GENERAL**  
**DEL 1 DE ENERO AL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2012**



cuenta	descripcion		
1000000000	ACTIVO		
1100000000	ACTIVO CORRIENTE		
1101101001	Caja General		
1101101002	Caja Chica Oficina	200,00	
1101200000	BANCOS		
1101201000	BANCOS LOCALES		20.508,29
1101201001	Banco Pichincha Cta Cte Nro. 3386753204	1.151,89	
1101201002	Banco Bolivariano Cta Cte Nro.	19.356,40	
1101301000	INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO		1.300,00
1101301002	Fideicomiso Mercantil Tocomrup	1.300,00	
1103000000	CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES		19.652,06
1103101998	Clientes por Cobrar	19.652,06	
1103102000	CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES CON PARTES RELACION		52.387,22
1103102010	Pacoche Lodge	52.387,22	
1105103000	PRÉSTAMOS EMPLEADOS		259,50
1105103002	Cristian Tituaña	259,50	
1105105000	OTRAS CUENTAS POR COBRAR.		13.828,01
1105104999	Anticipos Varios	13.828,01	
1105105000	IMPUESTOS VARIOS		12.415,05
1105105001	Anticipo del impuesto a la Renta(1° y 2° Cuota)	501,17	
1105105002	Retenciones Imp. Renta recibidas del ejercicio cor	1.125,59	
1105105003	Crédito Tributario de Impuesto a la Renta	5.498,00	
1105105004	IVA compras bienes y servicios	1.239,16	
1105105007	Anticipo año 2009	4.051,13	
1106000000	INVENTARIO		6.455,05
1106106002	Suministros	5.576,01	
1106107001	Importación en tránsito	879,04	
1109101000	GARANTIAS		600,00
1109101002	Arriendos	600,00	
1200000000	ACTIVO NO CORRIENTE		
1209000000	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO (COSTO)		316.930,78
1209101001	Equipo de Computo	2.542,36	
1209101002	Vehículos	22.500,00	
1209101003	Muebles y Enseres	1.317,12	
1209101004	Software Conrable	1.141,60	
1209101005	Maquinaria y Equipo	153.947,27	
1209101006	Equipo de Oficina	2.082,43	
1209101007	Instalaciones	133.400,00	
1210101000	Depreciación ACUMULADA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		-52.002,65

0000009

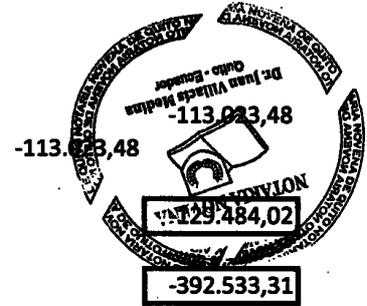
1210101001	Depreciación Acumulada Vehículo	-6.566,66	
1210101002	Depreciación Acumulada Muebles y Enseres	-287,41	
1210101003	Depreciación Equipo de Computo	-1.847,76	
1210101004	Depreciación Acumulada Maquinaria y Equipo	-29.025,45	
1210101005	Depreciación Equipo de Oficina	-343,65	
1210101006	Depreciación Software	-591,72	
1210101007	Depreciación Instalaciones	-13.340,00	
	<b>TOTAL DE ACTIVOS</b>		<b>392.533,31</b>
2000000000	PASIVOS		
2100000000	PASIVO CORRIENTE		
2103000000	CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES		-1.225,38
2103101999	Proveedores por Pagar	-1.225,38	
2103102000	PROVEEDORES POR PAGAR DEL EXTERIOR		-57.831,49
2103102002	San Fernando	-57.831,49	
2106100000	OBLIGACIONES CON EL PERSONAL		-6.600,48
2106101001	Sueldos por pagar	-697,21	
2106101002	Décimo Tercero por Pagar	-2.915,96	
2106101003	Décimo Cuarto por Pagar	-981,83	
2106201002	Préstamos IESS (Hipotecarios - Quirografarios)	-342,16	
2106201009	Jubilación Patronal	-1.663,92	
2106301000	RETENCIONES IMP. RENTA E IVA POR PAGAR		-2.088,66
2106303002	Impuestos por liquidar (485)	-2.088,66	
2106401000	PRESTAMOS ACCIONISTAS		-130.000,00
2106401004	Préstamos Accionistas	-130.000,00	
2201100000	PRESTAMOS BANCARIOS		-65.303,28
2201101010	Banco Bolivariano	-15.000,00	
2201101011	Banco del Pichincha	-50.303,28	
	<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>-263.049,29</b>
3000000000	PATRIMONIO		
3100000000	CAPITAL		
3101100000	APORTACIONES DE SOCIOS		-15.900,00
3101101001	Socio Ing. Augusto Toapanta	-15.820,00	
3101101002	Socio Ing. Carlos Toapanta	-40,00	
3101101003	Socia Ing. Carolina Toapanta	-40,00	
3300000000	RESERVAS		-4.008,98
3301102001	Reserva legal	-4.008,98	
3401000000	RESULTADOS ACUMULADOS		3.448,44
3401101001	Utilidades No Distribuidas 2009	-16.216,53	
3401101002	Utilidades No Distribuidas 2010	-14.145,78	
3401101003	Utilidades No Distribuidas 2011	-13.781,76	
3401101004	Pérdida del Ejercicio	47.592,51	

3501000000 ADOPCION NIIFS PRIMERA VEZ  
3501000001 Resultados Acum Provenientes de la Adopción Niifs 1ra vez

TOTAL PATRIMONIO

TOTAL PASIVO + PATRIMONIO

*Mildred Ruperti*  
Dra. Mildred Ruperti  
Gerente General



*Grace Suárez*  
Dra. Grace Suárez  
Contadora

0000010

*[Large handwritten signature]*

**TOCOMRUP CIA LTDA**  
**ESTADO DE RESULTADOS**  
**DEL 1 DE ENERO AL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2012**

codigo	nombre	dolares	
4	INGRESOS		
4	INGRESOS		-129.149,48
4101101	VENTAS		-129.110,34
4101101001	Venta Mondongo	-129.110,34	
4102	OTROS INGRESOS OPERACIONALES		-39,14
4102101001	Otros Ingresos	-39,14	
5	COSTOS DE VENTAS		86.189,37
5101101	COSTOS DE VENTAS		86.189,37
5101101001	Costo de Ventas Mondongo	86.189,37	
6	GASTOS DE OPERACIÓN, VENTAS Y ADMINISTRACIÓN		90.552,62
61	GASTOS DE OPERACIÓN Y VENTAS		
61011	GASTOS DE PERSONAL DE OPERACIÓN Y VENTAS		7.051,17
6101101	GASTOS DE PERSONAL		
6101101001	Sueldos y Salarios	5.184,57	
6101101004	Décimo Tercer Sueldo	353,52	
6101101005	Décimo Cuarto Sueldo	544,42	
6101101006	Fondos de Reserva	170,28	
6101101008	Aporte Patronal IESS	584,93	
6101101012	Alimentación	133,45	
6101102005	Capacitación	80,00	
6101111	GASTOS DE VIAJE		678,19
6101111001	Gastos de Viaje	642,48	
6101111003	Hospedaje	35,71	
61012	GASTOS GENERALES		
6101201	HONORARIOS PROFESIONALES		2.549,10
6101201001	Honorarios Profesionales	2.103,10	
6101201002	Comisiones	300,00	
6101201003	Asesorías Empresa	146,00	
6101202	SUMINISTROS Y MATERIALES		1.275,08
6101202001	Suministros y Materiales	1.062,85	
6101202002	Agua Potable	56,78	
6101202003	Herramientas	153,21	
6101202006	Fotocopias, comprobantes y Formularios	2,24	
6101203	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN		7.068,36
6101203001	Mantenimiento Maquinaria - Bienes	346,00	
6101203002	Mantenimiento Vehículos - Bienes	4.787,74	
6101203003	Mantenimiento Instalaciones - Bienes	1.909,62	
6101203004	Mantenimiento Equipos de Oficina	25,00	
6101205	SERVICIOS BÁSICOS		4.932,68
6101205001	Energía Eléctrica	3.290,85	
6101205002	Teléfonos	1.111,20	
6101205004	Agua Potable	530,63	
6101206	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES		2.404,38
6101206001	Combustibles	1.883,76	
6101206002	Lubricantes	520,62	
6101208	SEGUROS		1.383,60
6101208005	Seguro Vehículos	1.383,60	
6101209	SEGURIDAD Y VIGILANCIA		150,00
6101209001	Servicio de Guardia	25,00	

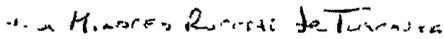
6101209002	Vigilancia Electrónica y Monitoreo	75,00
6101209003	Seguridad Privada	50,00
6101210	ARRIENDOS	
6101210001	Arriendo a personas naturales	3.214,28
6101213	TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN	
6101213001	Transportes y Fletes	114,67
6101213002	Movilización y Peajes	100,33
6101213003	Correo	4,50
6101214	OTROS GASTOS GENERALES	
6101214002	Atenciones Sociales Clientes	58,21
6101214003	Representaciones	64,42
6101214005	Trámites Legales	255,08
6101214006	Soat, Matricula y Revisión vehículos	629,92
6101214100	Otros gastos	378,20



0000011

62	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		
6201	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		
62011	GASTOS DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN		31.483,61
6201101001	Sueldos y Salarios	23.100,00	
6201101004	Décimo Tercer Sueldo	2.669,14	
6201101005	Décimo Cuarto Sueldo	900,50	
6201101006	Fondos de Reserva	1.924,23	
6201101007	Vacaciones	60,96	
6201101008	Aporte Patronal IESS	2.806,65	
6201102001	Alimentación	22,13	
62012	GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN		
6201201	HONORARIOS PROFESIONALES		2.404,99
6201201001	Honorarios Profesionales	1.804,99	
6201201002	Comisiones	300,00	
6201201003	Asesorías Empresa	300,00	
6201202	SUMINISTROS Y MATERIALES		311,20
6201202001	Suministros de Aseo	86,35	
6201202002	Imprenta	81,25	
6201202003	Suministros de Oficina	143,60	
6201203	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN		488,03
6201203002	Mantenimiento Vehículos - Bienes	308,65	
6201203003	Mantenimiento Instalaciones - Bienes	93,91	
6201203004	Mantenimiento Equipo de Computo	85,47	
6201205	SERVICIOS BÁSICOS		729,91
6201205001	Agua Potable	60,10	
6201205002	Energía Eléctrica	68,21	
6201205003	Teléfonos	601,60	
6201207	SERVICIOS DE TERCEROS		3.418,33
6201207001	Servicios contables	833,33	
6201207003	Comisión Sociedades	2.335,00	
6201207004	Calculos actuariales	250,00	
6201208	SEGUROS		48,08
6201208002	Seguro Incendios	48,08	
6201211	GASTOS DE VIAJE		3,66
6201211004	Alimentación	3,66	
6201213	TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN		0,53

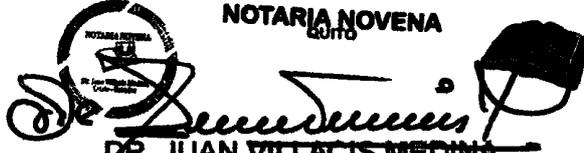
6201213002	Movilización y Peajes	0,53	
6201214	OTROS GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN		2.027,58
6201214001	Cafetería y Refrigerio	2,01	
6201214005	Trámites Legales	7,00	
6201214006	Impuestos Municipales y contribuciones	1.988,57	
6201214099	Otros gastos	30,00	
	<b>GASTOS DE DEPRECIACION</b>		<b>8.114,94</b>
6201216	Gasto Depreciación Eq de Computo	153,70	
6201216002	Gasto Depreciación Muebles y Enseres	87,81	
6201216003	Gasto Dep Software Contable	244,55	
6201216004	Gasto Depreciación Maquinaria y Equipo	7.490,05	
6201216005	Gasto Depreciación Equipo de Oficina	138,83	
6201219	IVA COSTO O GASTO		3.670,57
6201219001	IVA Gasto	3.670,57	
7	GASTOS FINANCIEROS		5.157,86
7101101	GASTOS FINANCIEROS		
7101101001	Servicios Bancarios	299,62	
7101101002	Gasto Interés	2.830,30	
7101101003	Salida de Capitales	1.700,75	
7101101004	Comisión Bancaria	0,40	
7101101005	Comisión Tarjeta de Crédito	42,86	
7101101006	Seguro Desgravamen Préstamo	163,84	
7101101007	Seguro Incendio Préstamo	120,09	
72	GASTOS NO DEDUCIBLES		381,16
7201101001	Gastos no Deducibles	381,16	
	<b>TOTAL COSTOS Y GASTOS</b>		
	<b>PERDIDA DEL EJERCICIO</b>		<b>47.592,51</b>
			0,00

  
 Dra. Mildred Ruperti  
 Gerente General

  
 Dra. Grace Suárez  
 Contadora

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la TRANSFORMACIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA Y ADOPCIÓN DEL NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TOCOMRUP CIA. LTDA., firmada y sellada en Quito, a veinte y siete de septiembre del dos mil doce.-

NOTARIA NOVENA  
QUITO



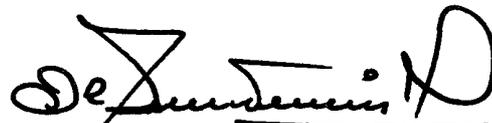
DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

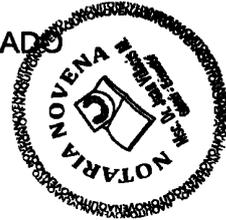


0000012

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Segundo, de la Superintendencia de Compañías, en su resolución número SC.IJ.DJCPT.E. Q.13.002722, de fecha 31 de mayo del 2013, emitida por el Abogado Hugo Arias Salgado, Intendente de Compañías de Quito, Subrogante. Tome nota al margen de la matriz de escritura pública de TRANSFORMACION DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA Y ADOPCION DEL NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TOCOMRUP CIA. LTDA., celebrada ante mí, el 27 de septiembre del 2012, de la APROBACIÓN a dicha escritura.- Quito, a 10 de junio del 2013.-

  
DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



**RAZÓN DE MARGINACIÓN.-** Al margen de la matriz de constitución de la COMPAÑÍA TOCOMRUP CIA. LTDA, celebrada el veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, Doctor Antonio Vaca Ruilova, cuya Notaría se encuentra a cargo del doctor Wilson Ramiro López Andrade, conforme lo dispone la acción de personal número cuatro cinco seis tres – DP – DPP, de fecha veinte y cinco de octubre de dos mil doce, emitida por la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura, tomé nota de la resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.002722, emitida por el abogado Hugo Arias Salgado, Intendente de Compañías de Quito Subrogante, de fecha treinta y uno de mayo del dos mil trece, en la que se aprueba la transformación de TOCOMRUP CIA. LTDA., en SOCIEDAD ANONIMA TOCOMRUP S.A y la adopción de nuevos estatutos. Quito, diecisiete de junio del dos mil trece.



**NOTARÍA DÉCIMO QUINTA**  
QUITO

*Wilson López Andrade*

DR. WILSON RAMIRO LOPEZ ANDRADE.

NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO  
ENCARGADO



TRÁMITE NÚMERO: 27787

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: TRANSFORMACION DE COMPAÑÍA Y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	23595
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	10/07/2013
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:</b>	2602
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1301868988	RUPERTI GOMEZ JUANA MILDRED	Quito	GERENTE GENERAL	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	TRANSFORMACION DE COMPAÑÍA Y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	27/09/2012
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA NOVENA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>Nº. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: SC.U.DJCPTE.Q.13.002722
<b>FECHA RESOLUCIÓN:</b>	31/05/2013
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	AB. HUGO ARIAS SALGADO
<b>PLAZO:</b>	0
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	TOCOMRUP S.A.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

NO APLICA

**5. DATOS ADICIONALES:**

SE APRUEBA LA TRANSFORMACION DE TOCOMRUP CIA. LTDA. EN SOCIEDAD ANONIMA TOCOMRUP S.A. SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 1021 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 04 DE MAYO DE 1999.-



# Registro Mercantil de Quito

0000017

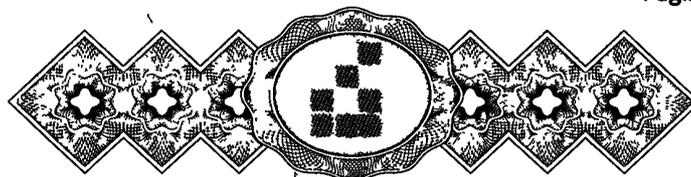
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN Ø MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N5678 Y GASPAR DE VILLARROEL

Página 2 de 2



Nº 0196985

IMP 10M 02